



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 58 - 2025 GRA/GR

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE EL CENEPa, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad del funcionamiento y operatividad del Almacén Adelantado de El Cenepa, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Región Amazonas; que suscriben de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, identificado con RUC N° 20479569861, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL, GILMER WILSON HORNA CORRALES**, identificado con DNI N° 07711761, designado con **RESOLUCIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES JNE N° 0005-2023-JNE**, y Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Amazonas, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, y de otra parte el **SR. EDINSON ESPEJO NUJIGKUS**, identificado con DNI N° 44351799, con domicilio legal en el Jr. Sentamai N° 201 de la localidad de Huampami, Distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, región Amazonas, en calidad de Alcalde Distrital de El Cenepa y Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y Presidente de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de El Cenepa, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que se redacta en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Región Amazonas por su ubicación geográfica, está expuesta a la acción de fenómenos naturales, que por su magnitud e intensidad pueden originar emergencias y/o desastres que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente; así mismo esta propenso a sufrir otros tipos de desastres ocasionados o inducidos por actividad humana.

Las Primeras 72 horas después de producido una emergencia o desastre, constituyen una etapa sumamente crítica y apremiante, lo cual exige que la asistencia y socorro se brinde en forma inmediata y oportuna mediante este periodo de tiempo. Esta situación obliga a las Entidades a unir esfuerzos para adoptar acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada y/o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los recursos materiales indispensables.

El almacén adelantado es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas destinadas a la custodia y conservación de los bienes. Las actividades que se realicen esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

Con fecha 28 de febrero de 2022, se firmó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 004-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN ADELANTADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGIÓN AMAZONAS, con eficacia anticipada al 09 de noviembre de 2021 y con una vigencia de 03 años.

Con Oficio N° 106-2025/MUNI.DIST.C/A, de fecha 12 de mayo de 2025, LA MUNICIPALIDAD, solicita la renovación de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEPA**, comprometiéndose a cumplir las condiciones estipuladas en el presente convenio.

La desconcentración de los Almacenes Adelantados solamente se efectuará mediante la suscripción de Convenios entre el Gobierno Regional y Gobiernos Locales. En este contexto, se hace necesario formalizar la renovación del convenio para el funcionamiento del Almacén Adelantado de Cenepa, Provincia de Condorcanqui, región Amazonas, mediante el instrumento legal debidamente autorizado por el presidente de Grupo de Trabajo y Plataforma Regional de Defensa Civil Amazonas.

Mediante Informe Legal N° 000895-2025/G.R. AMAZONAS-ORAJ, de fecha 26 de agosto del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que es **PROCEDENTE** la propuesta de suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL CENEPA**, según la parte considerativa del presente informe legal, debiendo vuestro Despacho continuar con el trámite de Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902, tiene como funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas del ámbito regional en el nivel que le corresponde.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" - SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - SINAGERD y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; en ese contexto, es quien preside la Plataforma de Defensa Civil, impulsando la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Es objetivo del presente convenio establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



especialmente en la atención de las emergencias, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres.

En este contexto, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD** acuerdan la **CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dotándose recíprocamente de los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

4.1. Nombrar al encargado de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, o quien haga sus veces, a administrar y supervisar el funcionamiento del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres.

4.2. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) con suficiente espacio, para ser empleado como **ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE AFECTADOS Y/O DAMNIFICADOS EN CASO DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES**, el mismo que estará ubicado en el Centro Poblado Huampami, distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas. El referido ambiente debe contar, entre otros con estructuras apropiadas, anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, servicios básicos, equipos contra incendios, espacio físico suficiente y accesos que cumplan con las normas de seguridad vigente.

4.3. Dotar al almacén con personal para el servicio de almacenero y contratar guardiana externa que garantice la seguridad durante las 24 horas.

4.4. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación para lo cual deberá implementar un sistema de gestión de almacenes, así como el mantenimiento del ambiente.

4.5. Efectuar la distribución de los bienes de ayuda humanitaria en casos de desastres a través de la Plataforma de Defensa Civil, para cuyo efecto **DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE** con la **autorización expresa del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**.

4.6. Remitir mensualmente al Gobierno Regional los Reportes de Saldos de los bienes de ayuda humanitaria existentes en el Almacén Adelantado, y todo tipo de documento, en original o copia fedateada, que sustente la entrega de bienes de ayuda humanitaria en caso de emergencias y/o desastres (Actas, Planillas, PECOSAS).





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



4.7. **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de custodiar en sus archivos los documentos, en original o copia fedateada según sea el caso, que acrediten la autorización para la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria, inventarios, actas de entrega, planillas de entrega y PECOSAS.

4.8. **LA MUNICIPALIDAD** priorizará la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio presupuestal, para la adquisición de bienes de ayuda Humanitaria que permita la atención inmediata y oportuna a las personas afectadas y/o damnificadas por emergencias o desastres; asimismo, solicitará al Gobierno Regional el reabastecimiento con bienes de ayuda humanitaria.

4.9. Asumir los gastos de transporte de los bienes de ayuda humanitaria desde el Almacén Regional de Bienes de Ayuda Humanitaria del Gobierno Regional en los procesos de reabastecimiento del Almacén Adelantado. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el Gobierno Regional podrá apoyar en esta gestión previa coordinación y sustento.

4.10. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá habilitar bajo cualquier otra denominación, Almacenes Adelantados dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes entregados para los fines del presente convenio, son única y exclusivamente para ser depositados en el Almacén Adelantado objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

5.1. Depositar en custodia los bienes de ayuda humanitaria en las instalaciones habilitadas por la **MUNICIPALIDAD** denominados **ALMACEN ADELANTADO**, manteniendo niveles de atención que permitan actuar de forma inmediata y oportuna en situaciones de emergencia y desastres.

5.2. Reabastecer el Almacén Adelantado, previa solicitud y sustento de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.3. Realizar inspecciones al Almacén Adelantado, en forma inopinada y supervisar la toma de inventarios de los bienes materia del convenio.

5.4. En caso de emergencia, asumir los gastos de transporte aéreo o terrestre de los bienes del Almacén Regional del **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** hasta el **ALMACEN ADELANTADO** o de ser necesario hasta la zona afectada para la atención de la población afectada y/o damnificada.

CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES

La autorización para la distribución de los bienes corresponde exclusivamente al **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, representado en la figura del Presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil o el Secretario Técnico de la plataforma Regional de Defensa Civil, quien dará cumplimiento al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN PERU, de conformidad con la normatividad vigente sobre procedimientos y políticas para la utilización de los bienes de ayuda humanitaria.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO

7.1. Los bienes de ayuda humanitaria deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a los afectados y/o damnificados por desastres o emergencias de toda índole, cualquiera sea su origen.

7.2. Pasadas las 72 horas de la atención de una emergencias **EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, bajo responsabilidad, solicitara a **LA MUNICIPALIDAD** el inventario del stock del Almacén, Información que debe contener de manera detallada los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos sobrantes, así como los bienes que permanecen en el Almacén Adelantado, los mismos que deben estar conforme documentariamente y físicamente con el total de bienes que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, en un plazo de siete (07) días, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de levantarlas, en su defecto el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** lo requerirá de acuerdo a ley.

7.3. Los Bienes de Ayuda Humanitaria son de distribución gratuita, no pueden ser enajenados, vendidos, ni prestados, excepto los bienes en Cesión en Uso, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

La recuperación de los bienes, se efectúa solamente en casos de cesión de uso, por parte del almacén regional, para las Brigadas y otros expresamente autorizados por el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**.

Los Bienes de Ayuda Humanitaria no serán usados en situaciones diferentes a los que están destinados, bajo responsabilidad.

7.4. Ante el requerimiento de bienes de ayuda humanitaria prescritas en el presente convenio, la negativa de la **MUNICIPALIDAD** es de su entera responsabilidad.

7.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, para los funcionarios, servidores o personal, según corresponda.

7.6. El Presidente del Grupo de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil, regional o distrital según sea el caso, es responsable solidario con los funcionarios a quienes delegue sus funciones o representación, respecto a la entrega física de bienes de ayuda humanitaria al momento de la emergencia o desastre.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION

Para el apoyo a familias damnificadas no existe fronteras jurisdiccionales, por tanto, en caso que la emergencia se produjese fuera del ámbito de competencia del Almacén Adelantado, el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** coordinará con **LA MUNICIPALIDAD** para la entrega de bienes de ayuda humanitaria del Almacén Adelantado a otras plataformas de defensa civil, los que serán





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



destinados a la atención y socorro de la población damnificada y/o afectada por desastres fuera de su jurisdicción, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de **tres (03) años**, pudiendo ser renovado en común acuerdo entre las partes involucradas, mediante suscripción de un nuevo convenio, de acuerdo al procedimiento establecido.

CLAUSULA DECIMO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto:

- 10.1. Por mutuo acuerdo.
- 10.2. Por decisión de una de las partes, para cuyo efecto deberá comunicar a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- 10.3. En Caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por el acuerdo mutuo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, con las condiciones nuevas establecidas y conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no previstos en el presente convenio; así como controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de mutuo acuerdo entre las partes, de persistir el conflicto se recurrirán a la Conciliación Extrajudicial, de acuerdo a las normas pertinentes.

Toda comunicación entre las partes, se realizará a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Concluido y leído el presente documento en señal de conformidad las partes proceden a suscribirlo en 03 ejemplares, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, el día 06 de Octubre del 2025.

POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR LA MUNICIPALIDAD